

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PENÍSCOLA Y LA ASOCIACIÓN FELINA DE PENÍSCOLA PARA LA GESTIÓN DE COLONIAS CONTROLADAS DE GATOS EN EL T.M DE PENÍSCOLA

En Peñíscola, 3 de Abril de 2025

Ante mí, VICENT ABAB SORRIBES, secretario accidental del ayuntamiento de la ciudad de Peñíscola.

COMPARECEN

De una parte, el Sr. Andrés Martínez Castellá alcalde del Ayuntamiento de Peñíscola, asistido por el secretario de la Corporación.

Y de la otra parte, Sra. Raquel Alta gracia Pérez Estrella, con NIF 46077374-W en calidad de presidenta de la Asociación felina de Peñíscola

INTERVIENEN

D. Andrés Martínez Castellá, actúa en calidad de Alcalde-Presidente del ayuntamiento de Peñíscola (Castellón), en nombre y representación de esta administración pública, con CIF P- 1208900-I, y domicilio en Plaza del Ayuntamiento s/n, CP 12598 Peñíscola (Castellón). Su legitimación y representación para este acto se deriva de su condición y cargo de Alcalde-Presidente del referido ayuntamiento, según nombramiento efectuado en sesión celebrada por el ayuntamiento Pleno de Peñíscola el día 27 de junio de 2019.

El Sr. Andrés Martínez Castellá, en representación del Ayuntamiento de Peñíscola, en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1. letra "d" en concordancia con la letra "ñ" de la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Dña. Raquel Alta gracia Pérez Estrella en nombre y representación de la Asociación felina de Peñíscola con CIF G-44533131, inscrita en el registro CV-01-060758-CS e inscrita en el Libro Registro de Asociaciones Municipales, según se acordó por la Comisión Municipal de Gobierno en fecha 6 de febrero de 2020, asignándole el número 87. El compareciente manifiesta, bajo su responsabilidad, la subsistencia del cargo y facultades, así como que está autorizado para la firma del presente acto y que su asociación no está incurso en ninguna de las prohibiciones para recibir subvenciones por parte de ninguna de las prohibiciones para recibir subvenciones por parte de ninguna administración pública, así como que no tiene ninguna cantidad pendiente de reintegro con el ayuntamiento de Peñíscola.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para obligar el presente convenio, y formalizan su voluntad de suscribir el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. Que la Ley 4/1994, de 8 de julio, de la Generalitat valenciana, sobre Protección de los Animales de compañía, establece en su artículo 24º que corresponde a los ayuntamientos recoger y controlar los animales abandonados, perdidos o asilvestrados.

Segundo. Que el Ayuntamiento de Peníscola tiene el compromiso de alcanzar el máximo nivel de protección y bienestar de los animales, y favorecer una responsabilidad más elevada y una conducta más cívica de la ciudadanía en la defensa y la preservación de los gatos, como animales domésticos.

Tercero. Que el Ayuntamiento de Peníscola quiere fomentar la participación ciudadana en general y, en particular, la de las entidades y asociaciones que tienen como objetivo principal la mejora del medio ambiente y de la protección de los animales.

Cuarto. Que en relación a la presencia de gatos en espacios urbanos la metodología recomendada y con mejores resultados es la creación de colonias controladas de gatos y su gestión con el programa CES de captura, esterilización y suelta del gato en una colonia.

Quinto. Que esta metodología tiene como objetivos eliminar las molestias producidas por las colonias de gatos (por orinas, vocalizaciones durante el periodo de celo, posibles peleas), controlar el número de gatos en las colonias y evitar la superpoblación, reducir los riesgos sanitarios y mejorar la calidad de vida de los gatos.

Sexto. Que esta metodología presenta a largo plazo un menor gasto que la captura continuada y permanente de los gatos.

Séptimo. Que por la viabilidad de esta metodología y la obtención de resultados satisfactorios es indispensable la colaboración de las entidades y de la ciudadanía.

Octavo. Que Asociación felina de Peníscola es una asociación de protección y defensa de los animales, entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida que tiene entre sus objetivos y finalidades amparar y proteger los animales.

Noveno. El Ayuntamiento de Peníscola es competente para otorgar subvenciones de acuerdo con el artículo 3.1b) de la LGS, y por ello la Junta de Gobierno Local aprobó en fecha 25 de Marzo de 2025 el presente convenio.

En su virtud ambas partes, acuerdan formalizar el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto de este convenio es el control y seguimiento de colonias de gatos en el término municipal de Peníscola, mediante la correcta implantación del Proyecto CES (captura esterilización y suelta)

SEGUNDA.- COMPROMISOS de Asociación felina de Peníscola.

El beneficiario de la subvención se compromete a ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención por parte del Ayuntamiento de Peníscola.

1) Aceptar toda la responsabilidad en la organización y funcionamiento de la gestión de las colonias controladas de gatos en Peníscola.

2) Aportar los medios materiales y humanos necesarios para la correcta ejecución de los servicios.

3) A responsabilizarse del mantenimiento y cuidado de las colonias de gatos aplicando las condiciones de salubridad y limpieza necesarias en estos puntos de alimentación que serán realizadas de manera regular. Todas las actividades serán realizadas con el mínimo de perjuicio para los vecinos de la zona.

4) Aplicar el programa CES de captura, esterilización y suelta del gato en una colonia, según los criterios de los protocolos de actuación para el saneamiento y reintroducción de gatos en particular mediante:

a) Captura: La recogida/captura de los ejemplares en la vía pública, ya sea dentro de las actuaciones de control de la colonia por parte de Asociación felina de Peníscola y a petición del Ayuntamiento de Peníscola.

b) Esterilización: Las esterilizaciones, el análisis del estado general y el marcado de los gatos se deben realizar en clínicas veterinarias.

c) Suelta: del gato en una colonia controlada.

d) Alimentar a los gatos con comida seca o pienso y agua en estos puntos.

5) Elaborar una memoria anual de actuaciones justificativas del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como las actividades realizadas y los resultados obtenidos, con el siguiente contenido y según el formato indicado por el Ayuntamiento de Peníscola:

a) Memoria económica justificativa del coste de la actividad.

b) Mapa del municipio con la ubicación concreta de las colonias controladas de gatos.

c) Información sobre el estado de las colonias de gatos

d) Número de individuos esterilizados y no esterilizados que pertenecen a cada colonia.

e) Fichas de actuación clínica y la tabla de controles según los modelos establecidos

f) La falta de justificación o la justificación incompleta podrán comportar la anulación total o parcial de la subvención y el reintegro en las condiciones previstas en la normativa general aplicable.

6) Proponer y en su caso condicionar nuevas colonias de gatos, consensuados entre el Ayuntamiento de Peníscola y las Asociaciones de vecinos afectadas.

7) Establecer contacto con las personas que alimentan los gatos de manera controlada para conseguir su colaboración e implicación.

8) Participar en las reuniones de mediación con las personas de Peníscola que tengan cualquier tipo de conflicto relacionado con una colonia de gatos

9) Realizar los posibles traslados de gatos de colonias no controladas en colonias controladas.

10) Cooperar con el Ayuntamiento de Peníscola en tareas de protección de animales y en las acciones de concienciación de la población y de la reducción de abandonos y maltrato a los animales.

11) Cooperar con el Ayuntamiento de Peníscola en tareas de apoyo técnico sobre gatos.

12) Nombrar un responsable del presente convenio a fin de colaborar en el seguimiento de las actuaciones y dar respuesta a las incidencias que pudieran surgir en el cumplimiento de este convenio.

13) Hacer constar en el desarrollo de su actividad la indicación de la colaboración y el logotipo del Ayuntamiento de Peníscola.

TÉRCERA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE PENÍSCOLA

El Ayuntamiento de Peníscola se compromete a:

1) Conceder una subvención nominativa directa, prevista con cargo a la partida 4/311/48000 existente en el Presupuesto del ayuntamiento de 2025 a la Associació Felina de Peníscola, por importe de cinco mil euros (5.000 €).

2) Permitir que Asociación felina de Peníscola instale dispositivos en la vía pública para la protección y alimentación de los gatos, siempre y cuando tenga el visto bueno de la Concejalía de Medio Ambiente, así como de la Policía Local de Peníscola.

3) Nombrar un responsable del presente convenio a fin de colaborar en el seguimiento de las actuaciones y dar respuesta a las incidencias que pudieran surgir en el cumplimiento de este convenio.

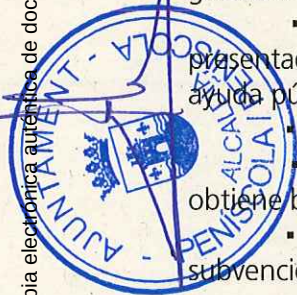
CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO

Para proceder a la firma del presente convenio, la entidad ha de aportar previamente la siguiente documentación:

1. Instancia de solicitud para que se le conceda la subvención
2. Proyecto de actividad para la temporada
3. Presupuesto previsto para la temporada
4. Declaración responsable de estar al corriente de pagos, con el Ayuntamiento, la AEAT y la TGSS
5. Declaración responsable de que la subvención que solicita, aisladamente o en concurrencia con otras, no supera el coste de la actividad
6. Declaración responsable de dar publicidad a la imagen del Ayuntamiento de Peñíscola en los soportes de difusión de toda actividad que desarrolle la entidad
7. Declaración responsable del cumplimiento de la normativa vigente de protección de datos
8. Declaración responsable de contar con certificado de no constar en el registro central de delinquentes sexuales de todo su personal que interactúe con menores en sus actividades

Antes de proceder al pago completo tras la justificación, se deberá presentar la siguiente documentación en cumplimiento de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003) y de los requisitos del presente convenio:

- Instancia solicitando el ingreso del restante pendiente
- Memoria de la actividad desarrollada
- Liquidación del presupuesto
- Certificado de estar al corriente de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social. (lo puede gestionar el Ayuntamiento, con la correspondiente autorización por parte de la entidad)
- Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria. (lo puede gestionar el Ayuntamiento, con la correspondiente autorización por parte de la entidad)
- Certificado de estar al corriente de pago con el ayuntamiento de Peñíscola. (lo gestiona el Ayuntamiento, , con la correspondiente autorización por parte de la entidad)
- Declaración jurada del representante legal de la entidad de que no se ha presentado la factura justificativa de esta subvención a otra entidad para percibir ninguna ayuda pública.
- Certificado de la entidad con el listado de las subvenciones públicas que recibe
- Declaración jurada del representante legal de la entidad de que la misma no obtiene beneficios.
- Relación de gastos justificativos del objeto al que se ha destinado el importe de la subvención
- Facturas y justificantes de los gastos a los que se ha destinado la subvención
- Documentación gráfica donde se demuestre la difusión de la imagen del Ayuntamiento de Peñíscola en la promoción de las actividades de la entidad



Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitativa respondan a la realización de la actividad objeto de la subvención.

La forma de justificar la subvención a percibir deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la LGS y en este convenio.

El libramiento, mediante el procedimiento de concesión directa, será abonada en los siguientes plazos:

- Una cuantía equivalente al 90 por 100 del importe de la aportación económica, con carácter anticipado "a justificar", una vez suscrito del presente convenio de colaboración, estando operativo el presupuesto de cada año correspondiente, y previa solicitud de la entidad presentando instancia al respecto en el SAC.

- La cuantía económica equivalente al 10 por 100 restante, una vez acreditada por la entidad la atención de un gasto equivalente al importe total del presupuesto subvencionable fijado en el presente convenio, con la presentación en SAC de toda la documentación que para la justificación se expresa en el presente convenio, que habrá de ser en cualquier caso siempre anterior al 15 de noviembre del año en curso.

Pese a que al realizar un anticipo del total de la subvención a percibir, se puede exigir la constitución de una garantía, según el art. 45 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dada la posible exención por el art. 42.2.c) de este mismo Real Decreto, al ser una entidad sin ánimo de lucro, que por consiguiente su estado de cuentas a final de temporada ha de ser cero, y por tanto lo que precisa es el anticipo para poder desarrollar su actividad y no disponen de un capital previo suficiente para constituir una garantía, no se requerirá.

QUINTA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Cada una de las partes designará un responsable del presente documento a fin de colaborar en el seguimiento de las actuaciones y dar respuesta a las incidencias que pudieran surgir en el cumplimiento de este acuerdo.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio tendrá vigencia desde la firma hasta el 31 de diciembre de 2025.

SÉPTIMA.- La entidad beneficiaria conoce y acepta que la no realización de la actividad objeto de este Convenio le obligará a reintegrar la subvención percibida más los correspondientes intereses, independientemente de las sanciones que correspondan.

OCTAVA.- La entidad beneficiaria conoce y acepta que la no realización de la actividad objeto de este Convenio le obligará a reintegrar la subvención percibida más los correspondientes intereses, independientemente de las sanciones que correspondan.

NOVENA.- Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos, así como los de instrucción, resolución y notificación del procedimiento se regularán según lo dispuesto en la LGS.
DÉCIMA.- La entidad beneficiaria queda obligada a facilitar al ayuntamiento toda la información sobre el desarrollo de las actividades previstas en este convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- La entidad beneficiaria está obligada a facilitar al ayuntamiento la información precisa para cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza de Transparencia. Esta obligación se incluirá específicamente en las oportunas convocatorias de subvenciones, indicando la forma y plazos en que deberá satisfacerse y las sanciones asociadas a su incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- El régimen jurídico aplicable a este convenio está constituido por el mismo texto del convenio, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por el real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la misma y por las Bases de ejecución del presupuesto municipal aprobadas por el Pleno del ayuntamiento.

DÉCIMA TERCERA.- Este Convenio tiene carácter administrativo y las cuestiones litigiosas derivadas del mismo serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa con sede en Castellón de la Plana.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD con el contenido de este convenio ambas partes firman por duplicado el presente Convenio.

Por el Ayuntamiento
SU ALCALDE



D. Andrés Martínez Castellá

Por la Entidad
SU PRESIDENTA

Dña. Raquel Altagracia Pérez Estrella

Ante mi,
EL SECRETARIO ACCIDENTAL

D. Vicent Abad Sorribes

